

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 799

3 de mayo de 2011

Presentada por el señor *Soto Díaz*

Referida a la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas

RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar a la Autoridad de Energía Eléctrica a reinstalar el servicio eléctrico, inmediatamente, después que el abonado pague su factura en atraso, en los casos de corte del servicio eléctrico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El servicio de energía eléctrica, es uno de vital importancia en la vida de todas las personas que residen en Puerto Rico. Este servicio se ha es de vital importancia para aquellas personas que necesitan, para su preservar su salud, equipos de respiración y ventilación, en los casos de enfermedades respiratorias y; otros equipos especializados, para aquellas personas que su sistema cardiovascular así lo requieren.

Dentro de este marco salubrista, es preciso indicar que muchos de los afectados al faltar este preciado servicio, son los niños menores de doce años, quienes tienen que recurrir las instituciones hospitalarias para recibir los tratamientos que muy bien pudieran continuar recibiendo desde sus hogares.

Por otro lado, el costo de la energía eléctrica, en Puerto Rico, ha escalado precios tan altos que en muchas ocasiones, el pago de este servicio para la clase trabajadora implica, escoger entre llevar los alimentos al hogar o atrasarse un mes en la mensualidad de este valioso servicio. De ordinario la responsabilidad de alimentar a la familia implica la interrupción del servicio eléctrico, por medio de un corte. No obstante, la estas personas al verse privados de este servicio, realizan todos los sacrificios necesarios para pagar.

En ocasiones estos pagos, se realizan por la línea de servicio al cliente en las noches, cuando el padre o madre trabajador llega a su hogar y se encuentra con la situación; o personalmente en las oficinas comerciales, antes de las cuatro de la tarde, sin embargo, el servicio no se restablece hasta las próximas horas laborables.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico, tiene la responsabilidad de apoyar a esos padres y madres trabajadores, que mediante su esfuerzo y compromiso, llevan la institución de la Familia, a prevalecer ante cualquier situación. Aquellos padres y madres que día a día salan de sus hogares a trabajar por un Puerto Rico mejor y al regresar a sus hogares, junto a sus hijos e hijas se encuentran con la lastimosa situación de no contar con el servicio de energía eléctrica y que la única contestación su reclamo de reinstalación luego de realizar el pago en atraso es que, tiene que esperar al próximo día laborable para dicha reistalacion.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1- Se ordena a la Autoridad de Energía Eléctrica a reinstalar el servicio eléctrico,
2 inmediatamente, después que el abonado pague su factura en atraso, en los casos de corte del
3 servicio eléctrico.

4 Sección 2.- La Autoridad de Energía Eléctrica, tendrá personal disponible para la
5 reinstalación del servicio eléctrico, hasta las 11:00 p.m. todos los días.

6 Sección 3.- La Autoridad de Energía Eléctrica, identificará los recursos que sean
7 necesarios, para el cumplimiento de esta Resolución Conjunta.

8 Sección 4- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su
9 aprobación.